

**XI Jornadas de Economía Pública  
Escenarios de reforma fiscal  
15 de noviembre de 2013**

# **La imposición directa**

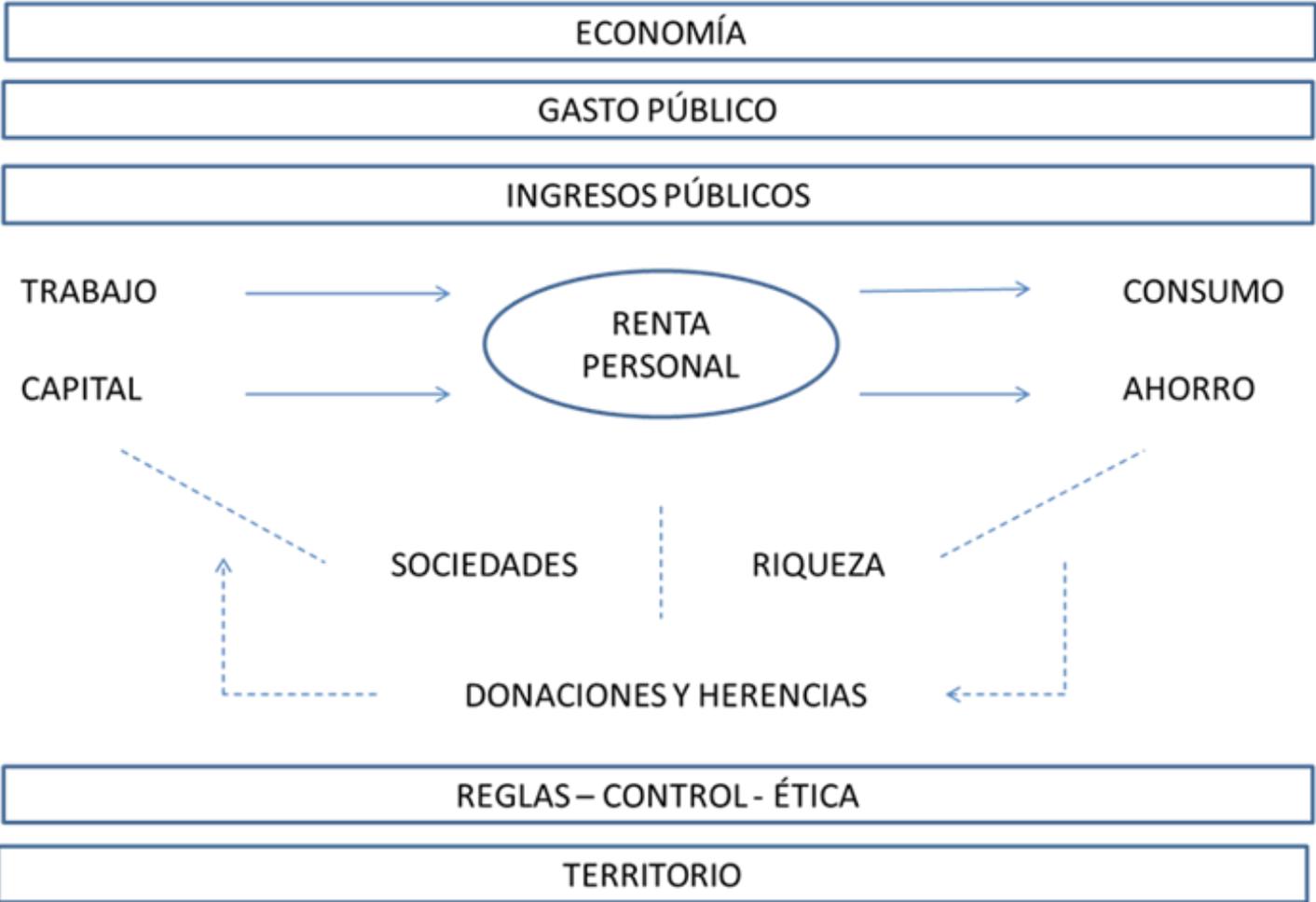
Santiago Díaz de Sarralde Miguez  
Universidad Rey Juan Carlos



**Universidad  
Zaragoza**



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Construyendo Europa desde Aragón



# LA IMPOSICIÓN DIRECTA EN LA UE

- IMPOSICIÓN DIRECTA -%PIB; %TOTAL-
- FIGURAS -%PIB; %TOTAL-
- BASES -%PIB; %TOTAL-
- TIPOS NOMINALES-EFECTIVOS-IMPLÍCITOS
- ARMONIZACIÓN Y FRAUDE

## POR FIGURAS TRIBUTARIAS (IRPF, IS, RIQUEZA)

- % PIB Recaudación respecto a capacidad: margen global; 7 puntos en total; en torno a 3 por ID, 3 por II; 1 CS. IRPF muy por debajo.
- % TOT Estructura de la recaudación: por dónde empezar; II por debajo; CS por encima; ID ligeramente por debajo.

## POR BASES (Trabajo, Capital, Consumo)

- % PIB : agrega por figuras; más económico; Trabajo por debajo. Capital inestable. Consumo por debajo
- % TOT: Trabajo por encima de la media (CS!)

## TIPOS

- Nominales: altos
- Efectivos por bases: en trabajo muy similares, capital inestables

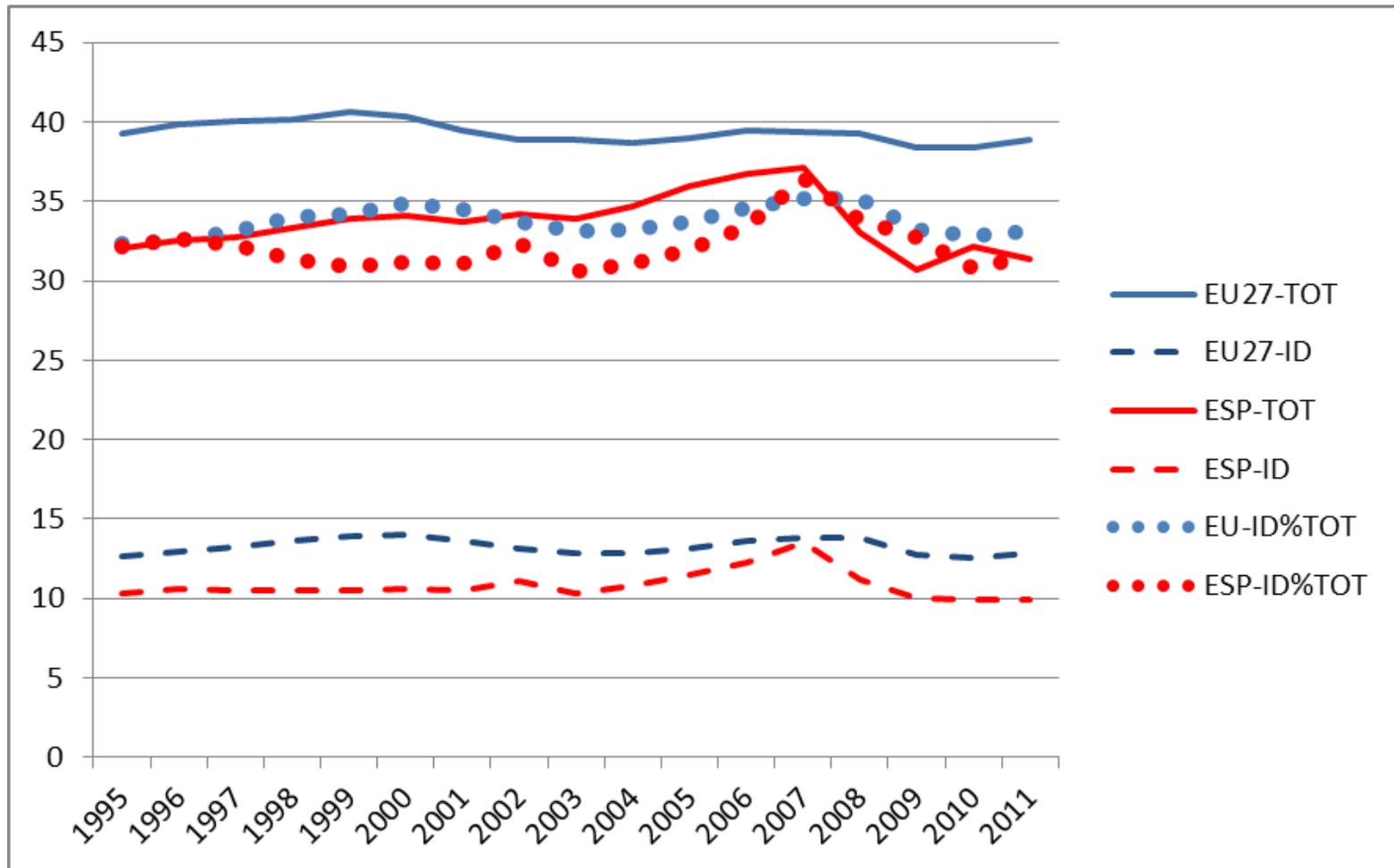
¿FRAUDE?

¿COMPOSICIÓN DE LAS BASES DEL IRPF EN ESPAÑA?

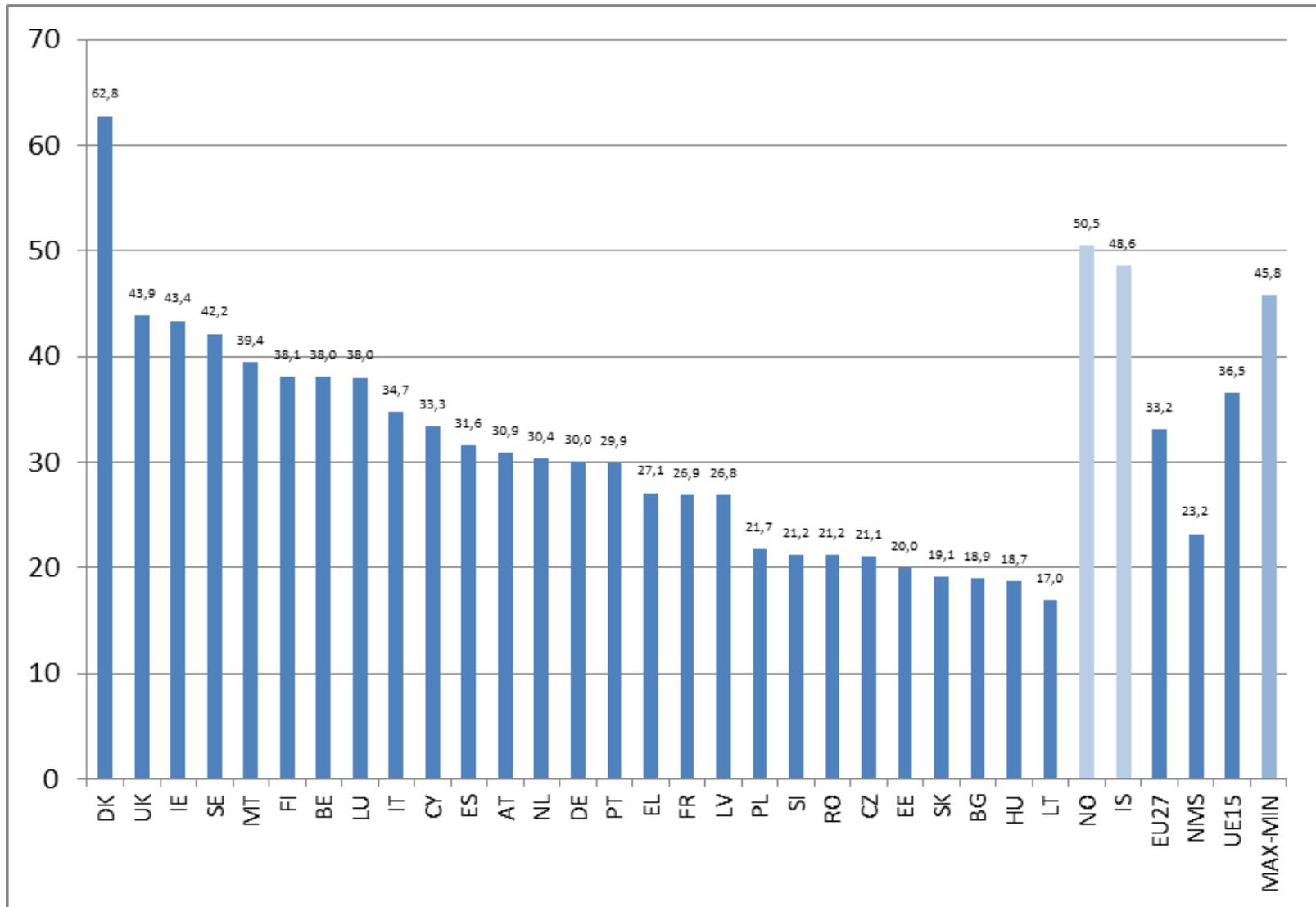
¿ESTABILIDAD IS –REGLAS, ACTIVIDAD ECONÓMICA-?

¿TRIBUTACIÓN RIQUEZA?

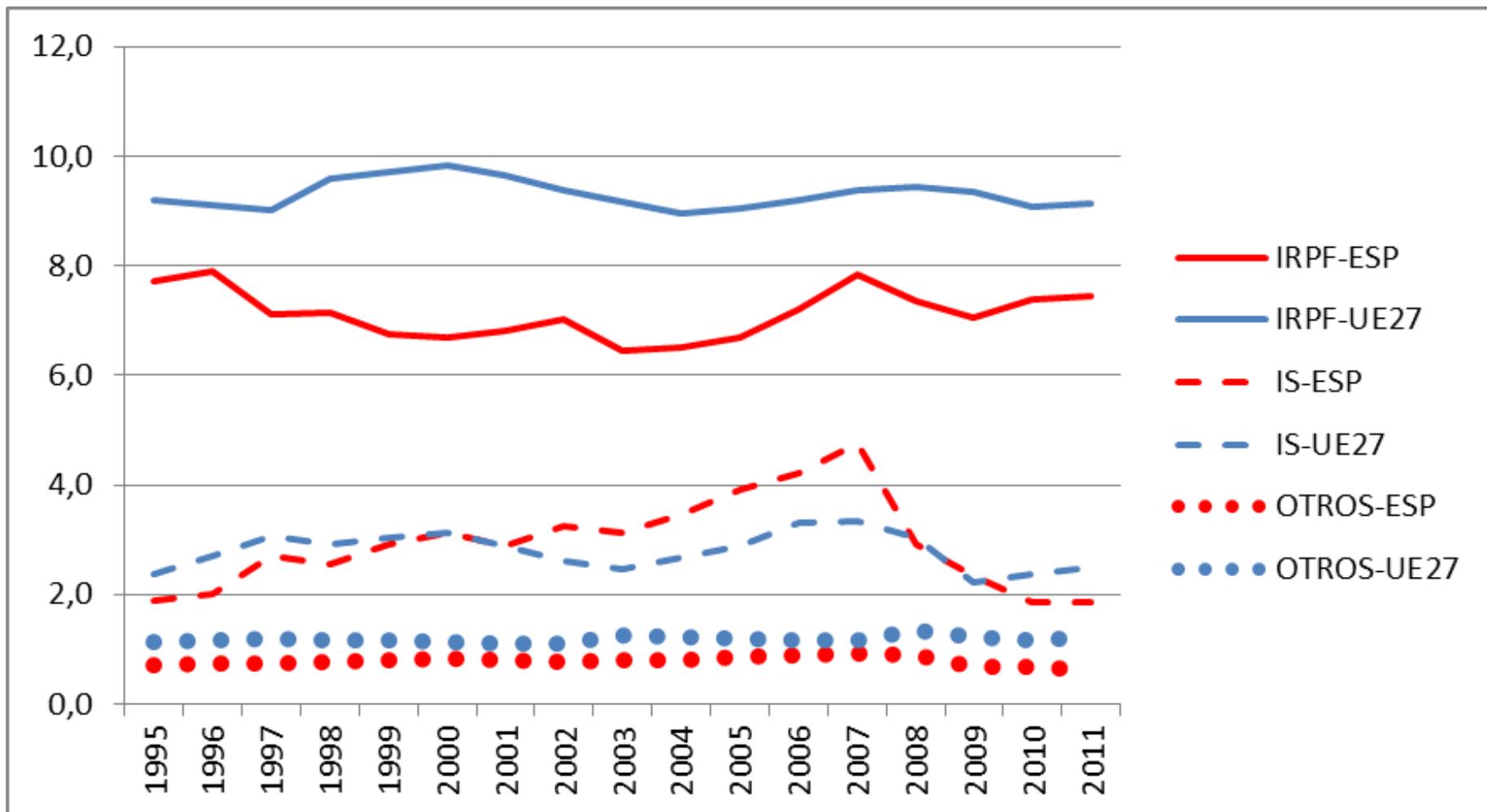
## Evolución de la presión fiscal en la UE y en España (% del PIB; %del Total) 1995-2012



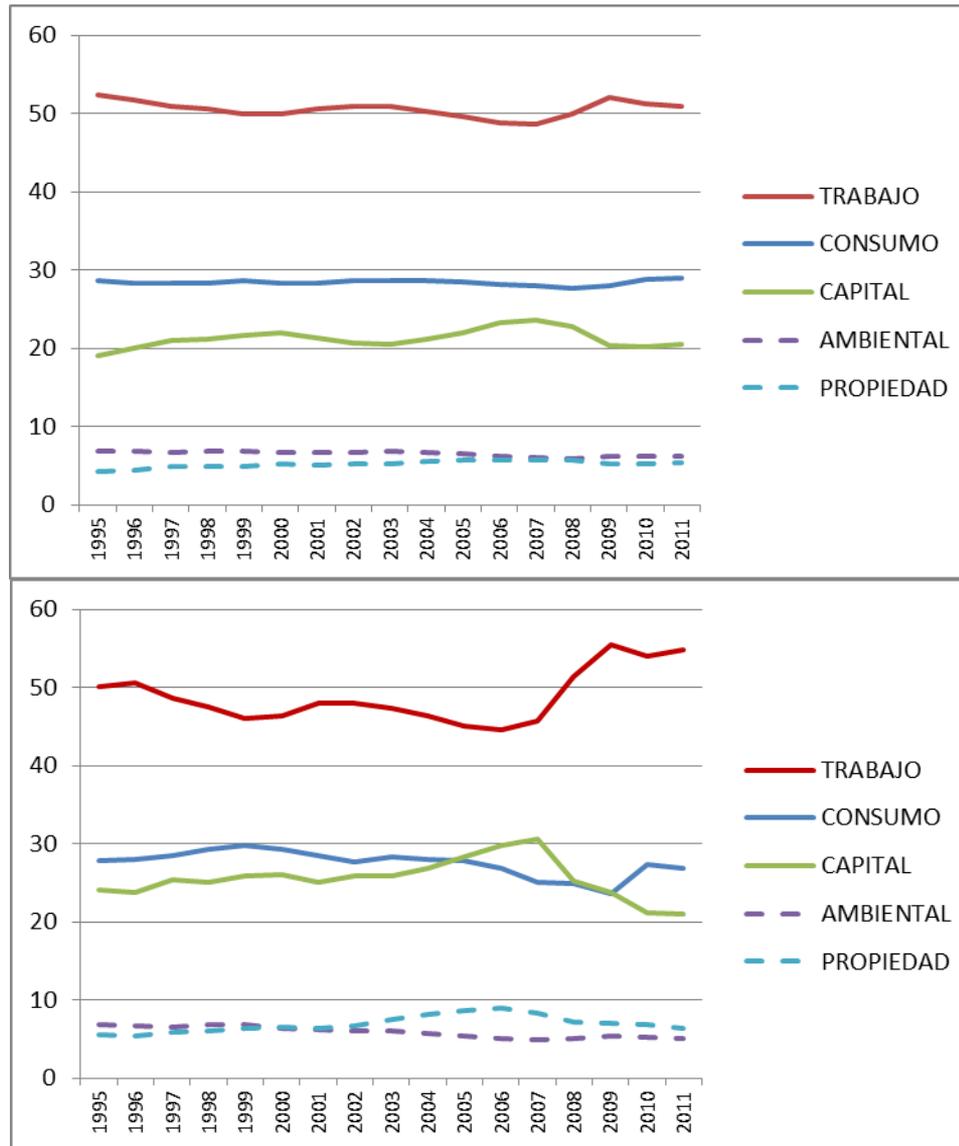
## Peso de los Impuestos Directos sobre el total de ingresos tributarios (%). 2011



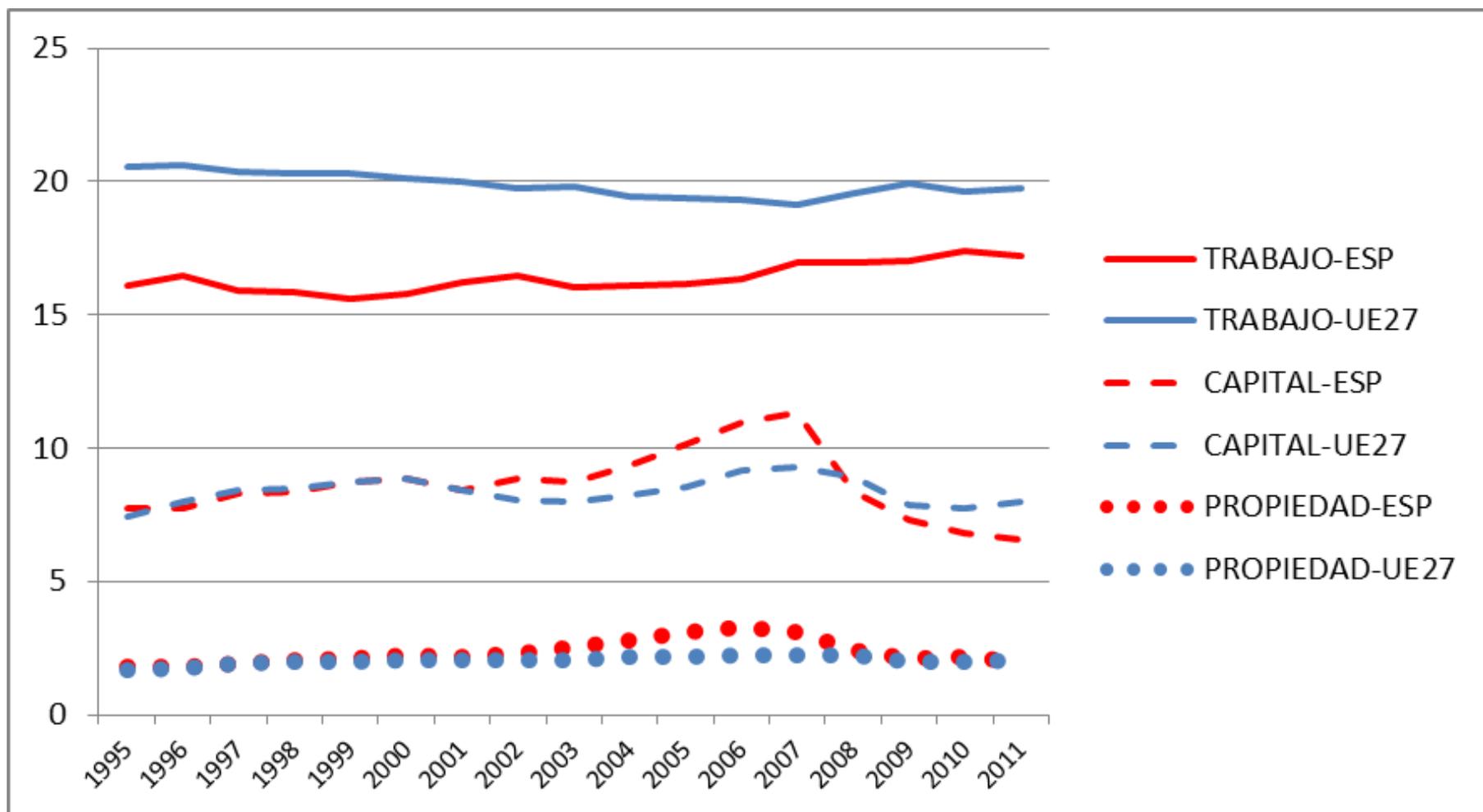
## Evolución del IRPF y el IS en España y la UE (en % del PIB).1995-2011



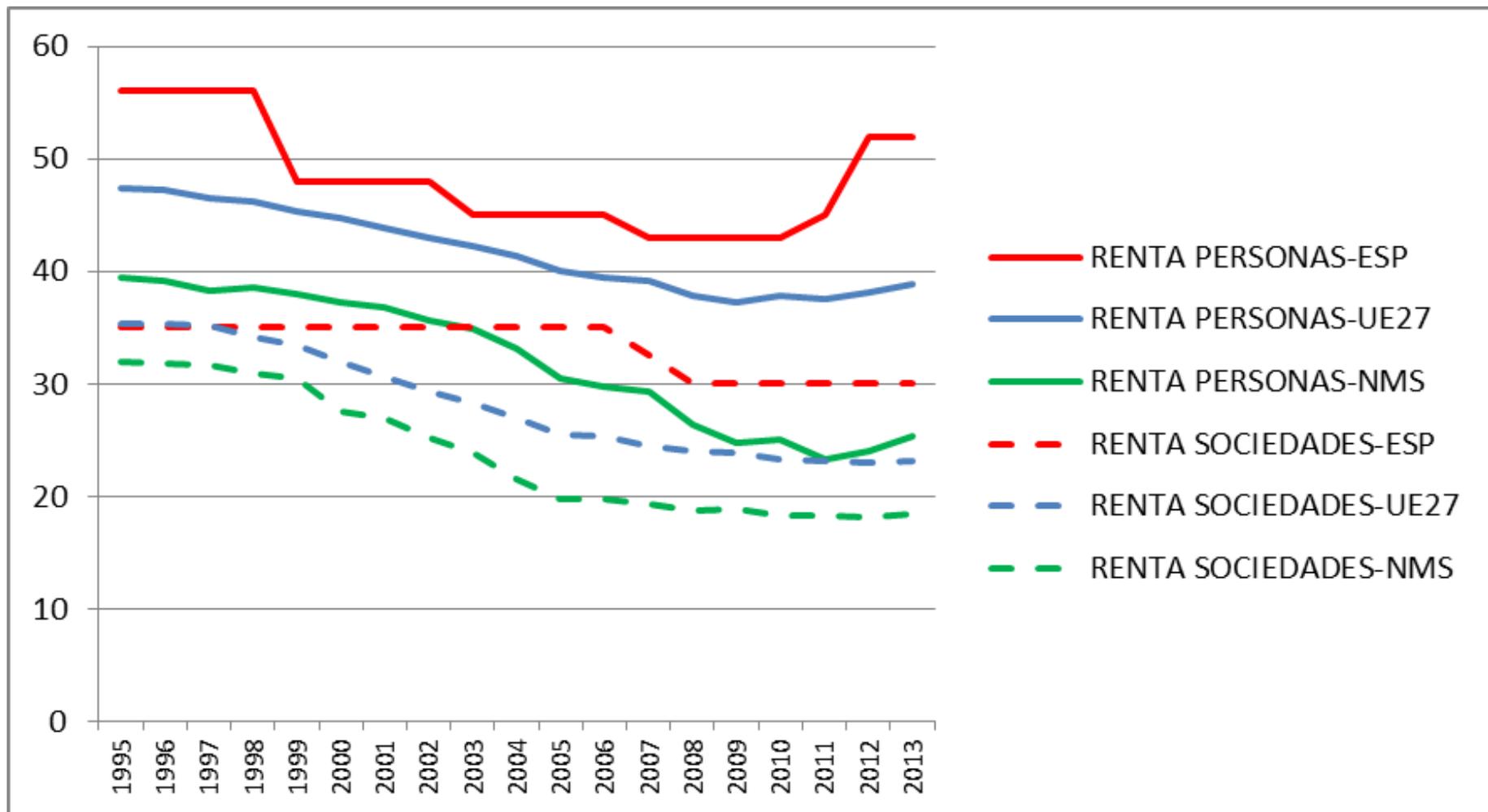
## Distribución del gravamen por bases imponibles (% del total). UE27/ España



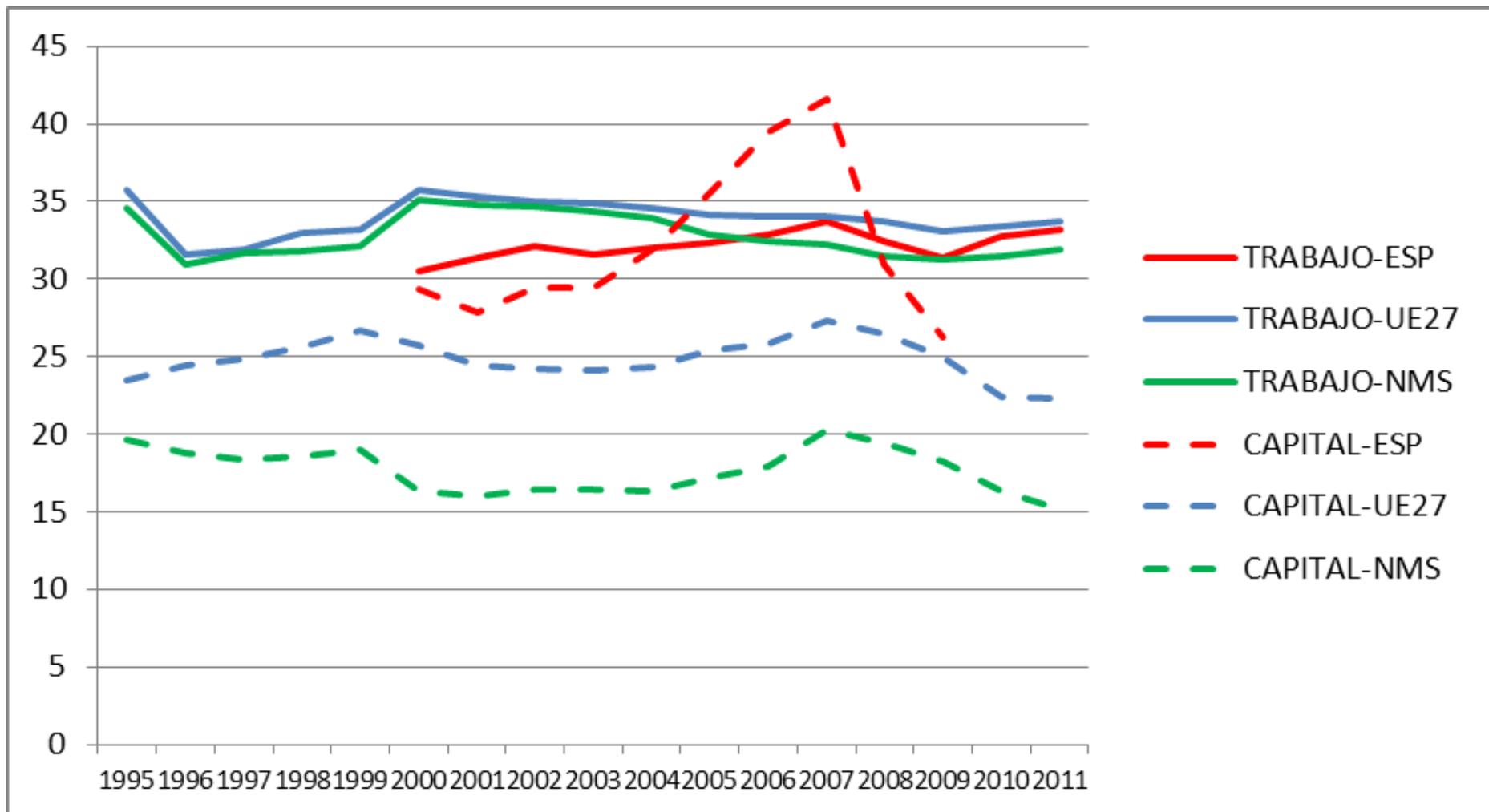
## Gravamen por fuentes de renta (en % del PIB). España y UE27



## Tipos marginales nominales máximos. IRPF e IS. 1995-2013.



**Tipos implícitos sobre el capital y el trabajo.**  
**Unión Europea-España**  
**1995-2011 Medias aritméticas.**



## SALARIO MEDIO

67%      100%      133%      167%

2012	67%		100%		133%		167%	
	OCDE	España	OCDE	España	OCDE	España	OCDE	España
IRPF	11,2%	11,8%	15,3%	17,5%	18,7%	20,2%	21,3%	22,3%
CS trabajador	9,9%	6,4%	9,8%	6,4%	9,5%	6,4%	9,2%	5,8%
IRPF+CS trabajador	21,1%	18,2%	25,1%	23,9%	28,2%	26,5%	30,5%	28,1%
CS empresario	17,5%	29,9%	17,8%	29,9%	17,6%	29,9%	17,2%	27,5%
TOTAL	32,1%	37,0%	35,6%	41,4%	38,2%	43,4%	39,9%	43,6%

1981      1990      2000      2010      2012

	1981		1990		2000		2010		2012	
	OCDE	España	OCDE	España	OCDE	España	OCDE	España	OCDE	España
Tramos	13,68	39	6	16	4,9	6	4,5	4	...	7
Tipo máximo	65,7	65,9	50,6	56	46,5	48	41,7	43	42,5	52
Umbral t.máx.					4,9	4,3	3,3	2,4	4,2	11,9
Tipo mínimo					15,5	18	15,5	24	...	24,75
Umbral t.mín.					0,3	0,39	0,33	0,4	...	...
Tipo marginal nominal renta media					30,5	24	27,4	28	...	30
Marginal IRPF+CS empleado					49,3	48	45,7	43	45,8	52

MÁS ALLÁ DE LA UE

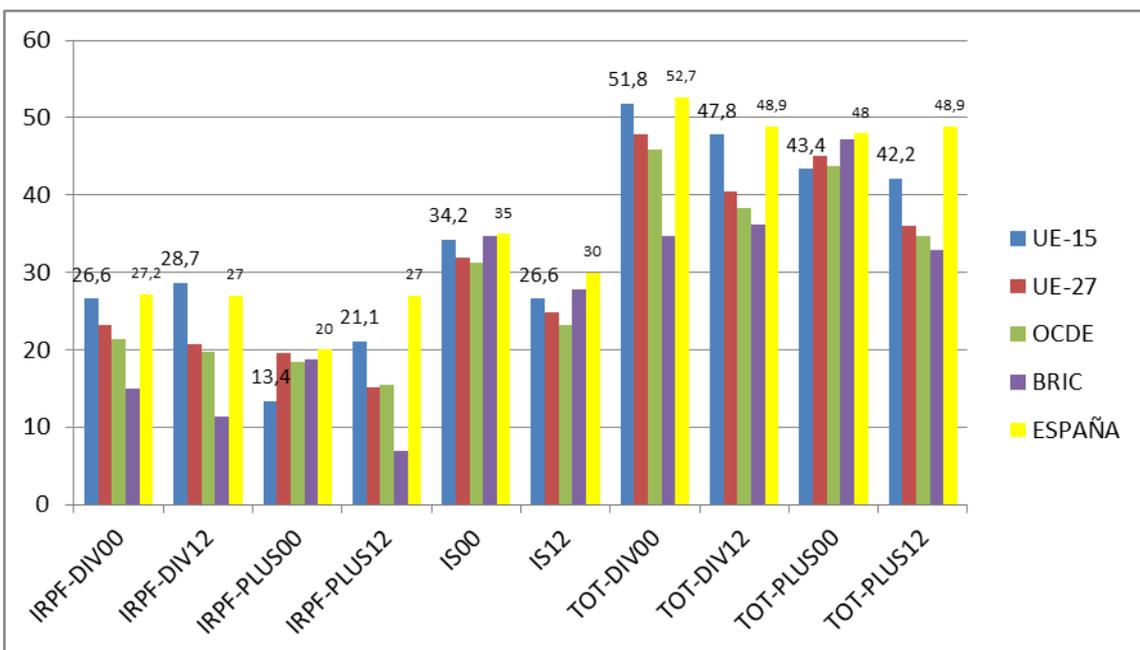
IRPF+CS

GRAVAMEN MEDIO

ESTRUCTURA DE LAS  
TARIFAS

GRAVAMEN RENTAS DEL  
CAPITAL

ETC.



# LA IMPOSICIÓN DIRECTA EN ESPAÑA

IRPF

IMPUESTO DE SOCIEDADES

IMPUESTO PATRIMONIO

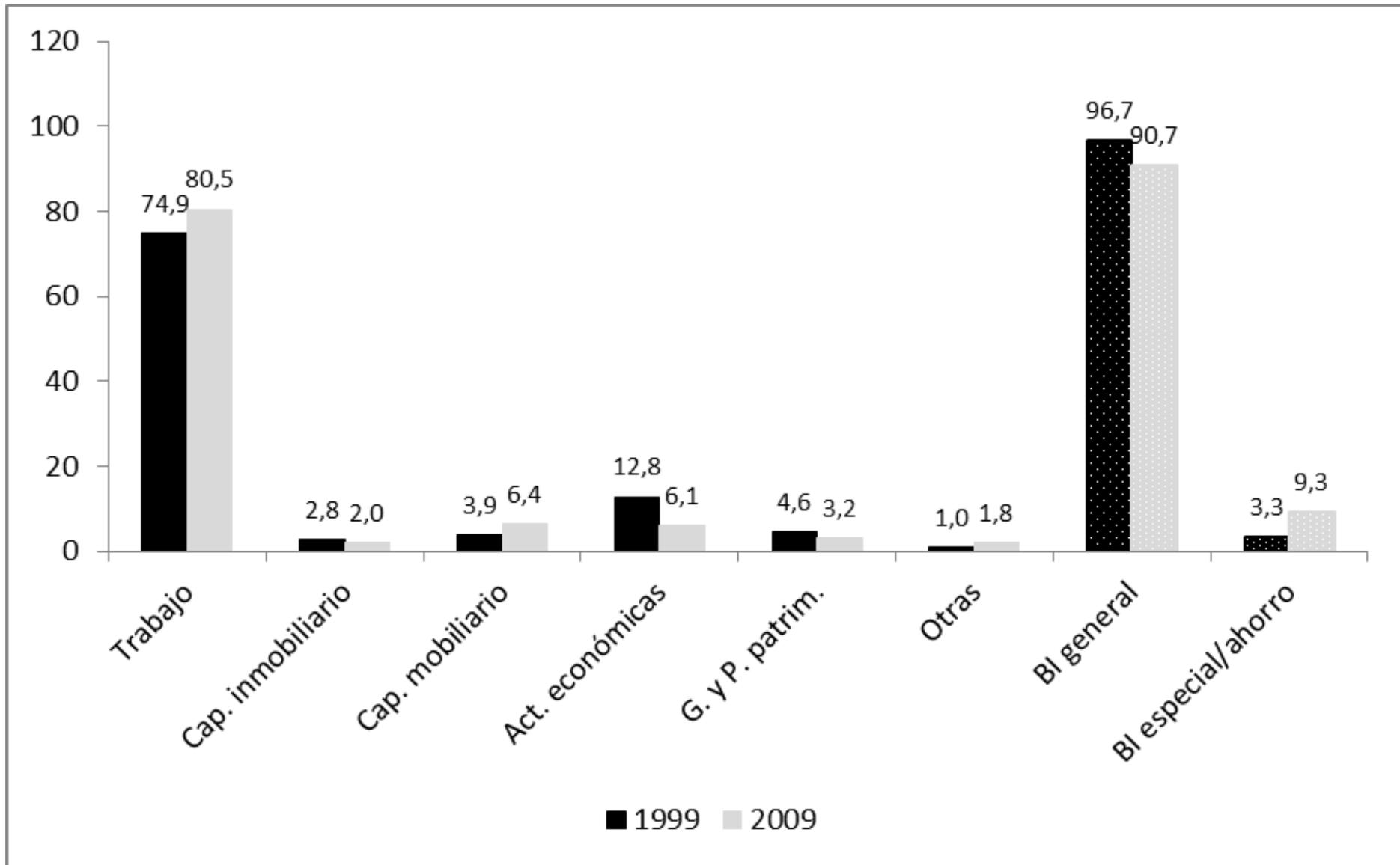
IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES

OTROS

Presión fiscal UE-España por figuras (en % del PIB)

		2007	2011	Variación
<b>UE</b>	<b>TOTAL</b>	<b>40,6</b>	<b>40,1</b>	<b>-0,5</b>
	IVA	7,0	7,1	0,1
	II (sin IVA e IMP) <sup>1</sup>	4,0	3,7	-0,3
	PERSONAS	9,4	9,1	-0,3
	EMPRESAS	3,3	2,5	-0,8
	CS REALES TOTAL	12,4	12,9	0,5
	CS EMPLEADOR	7,2	7,4	0,2
	CS EMPLEADO	3,8	3,9	0,1
	CS AUTOEMPLEO	1,5	1,6	0,1
	CS IMPUTADAS	0,9	1,0	0,1
<b>ESPAÑA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>32,4</b>	<b>-5,6</b>
	IVA	6,0	5,4	-0,6
	II (sin IVA e IMP)	4,7	3,2	-1,5
	PERSONAS	7,8	7,4	-0,4
	EMPRESAS	4,8	1,9	-2,9
	CS REALES TOTAL	12,2	12,1	-0,1
	CS EMPLEADOR	8,9	8,5	-0,4
	CS EMPLEADO	1,9	1,9	0,0
	CS AUTOEMPLEO	1,4	1,7	0,3
	CS IMPUTADAS	0,8	1,0	0,2

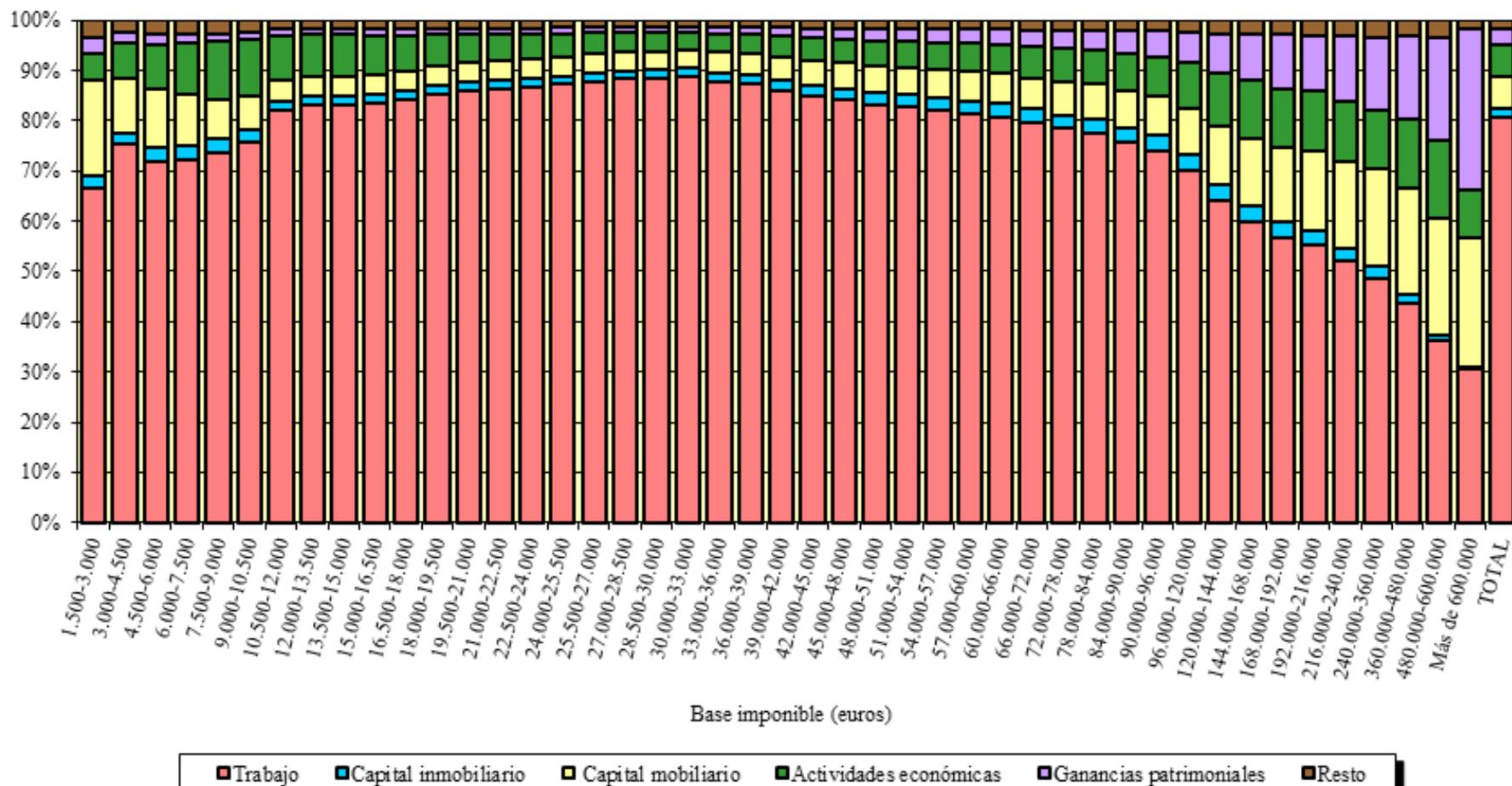
## DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IRPF



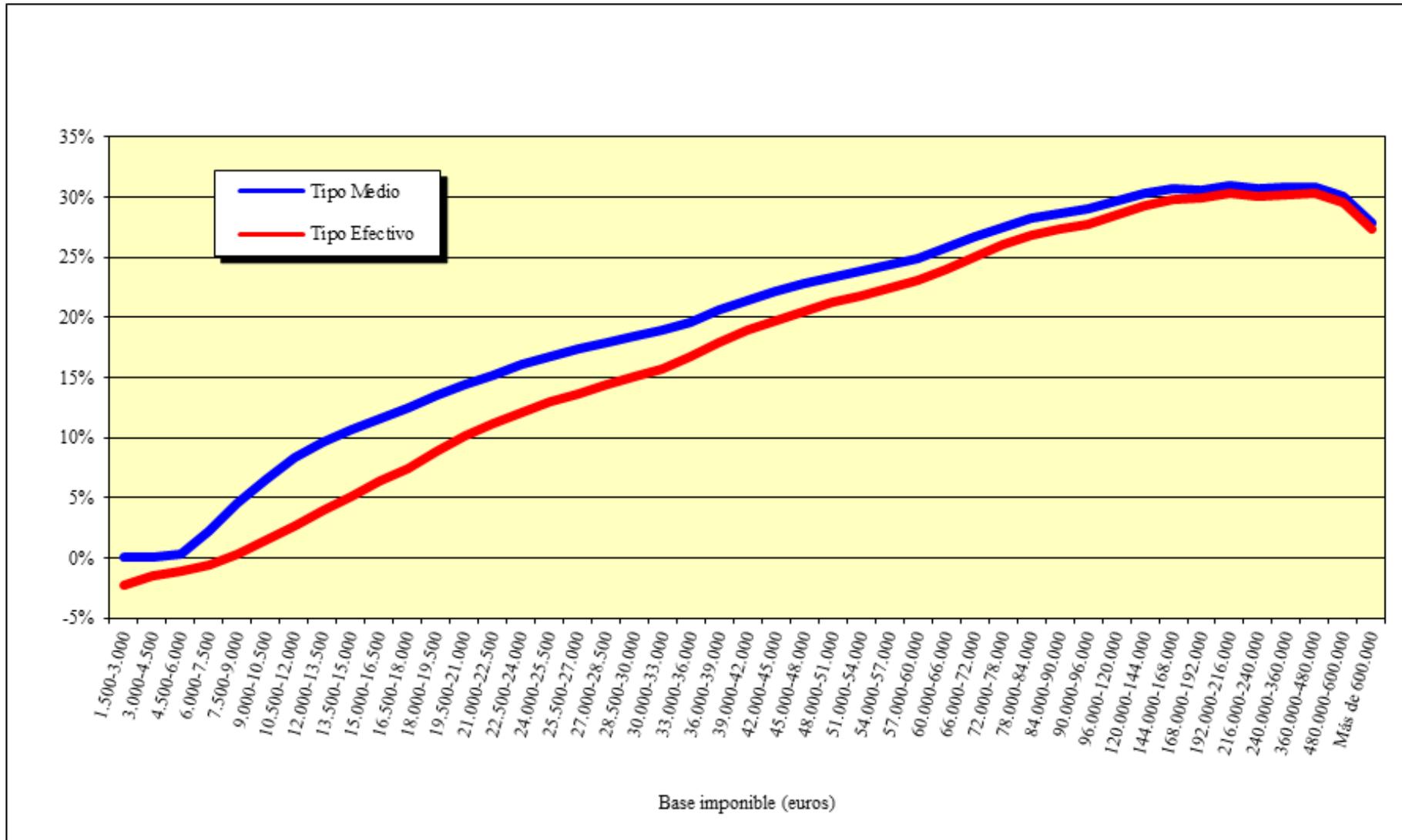
## RENTAS MEDIAS POR FUENTES DE RENTA. IRPF

Fuente de renta	1999	2002	2006	2009
Trabajo	13.164,2	14.978,3	19.773,2	19.359,1
Capital inmobiliario	4.736,5	5.698,4	5.412,8	5.169,0
Capital mobiliario	689,0	867,9	1.040,0	
Actividades económicas	8.944,1	9.393,4	9.856,2	8.275,1
Estimación directa		11.862,0	13.311,2	11.035,9
Estimación directa normal	18.744,8	20.017,6		
Estimación directa simplificada	10.209,8	10.305,8		
Estimación objetiva		6.865,9	6.447,9	5.461,4
Actividades agrarias	2.958,9	3.518,7	2.981,3	2.121,3
Actividades no agrarias	10.869,0	11.804,8	11.642,2	10.831,6
Ganancias y pérdidas patrimoniales				
Generadas hasta 1 ó 2 años	1.212,0	648,5	1.539,9	
Generadas más 1 ó 2 años	5.625,6	5.928,2	17.178,8	
A integrar en base imponible del ahorro				6.388,9
Base imponible general	12.287,6	13.812,0	17.520,8	19.524,9
Base imponible especial/ahorro 2007	6.091,9	6.496,8	17.740,2	2.256,8
Total declaraciones	14.558,0	16.583,0	23.624,3	20.865,0
Tipo medio efectivo (cuota/BI)	22,53	22,82	18,01	15,06

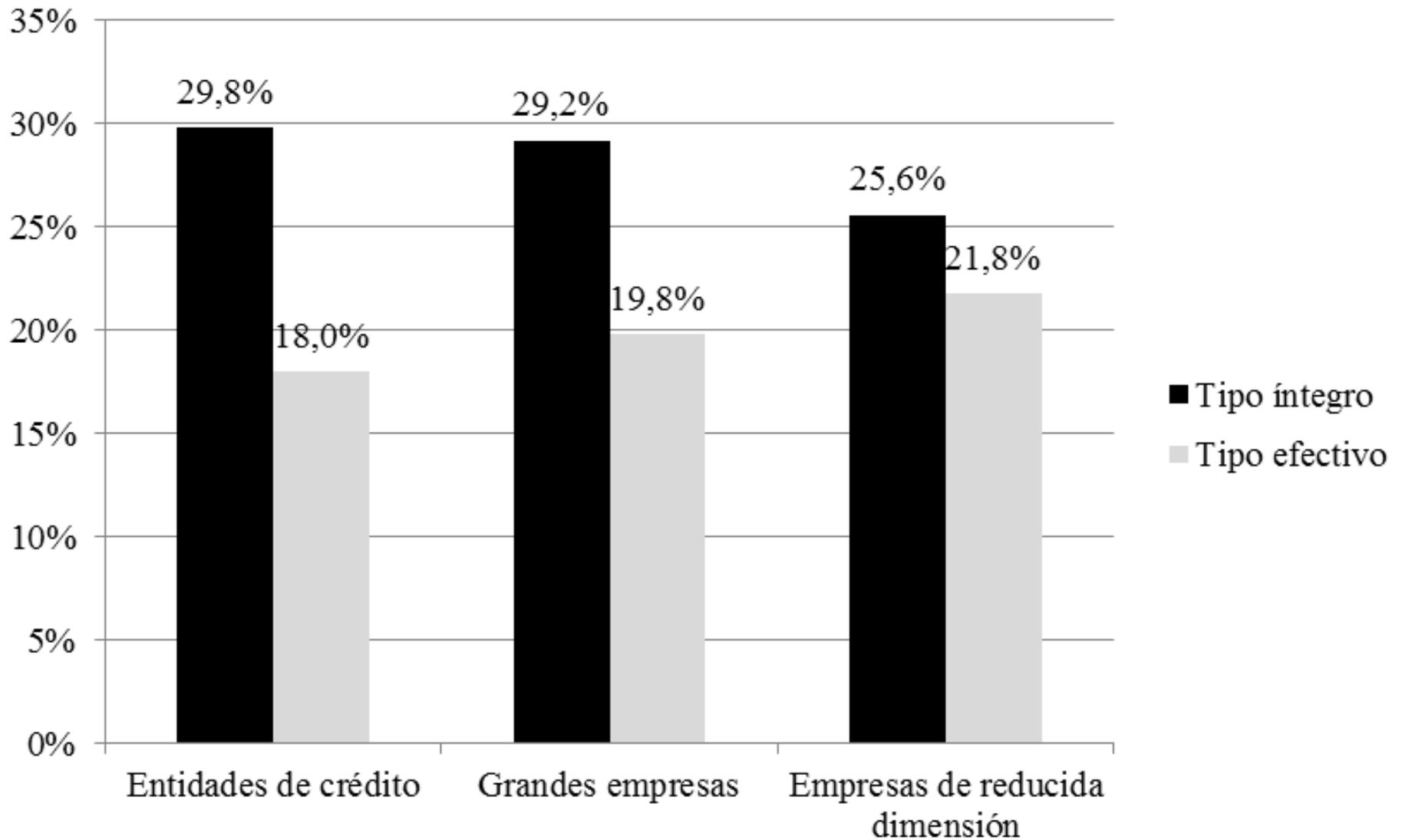
# ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2009



# TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2009



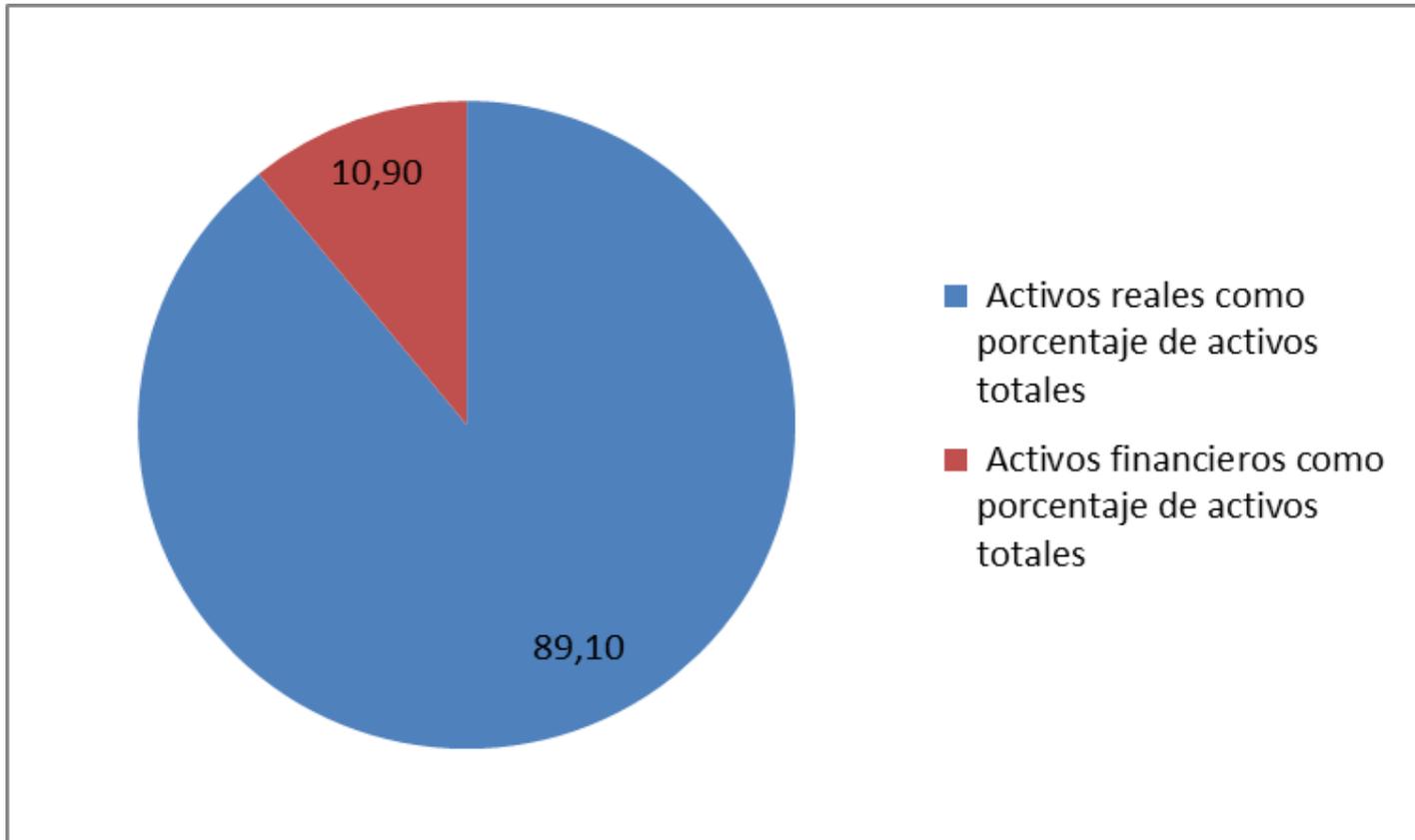
## TIPOS IMPUESTO DE SOCIEDADES

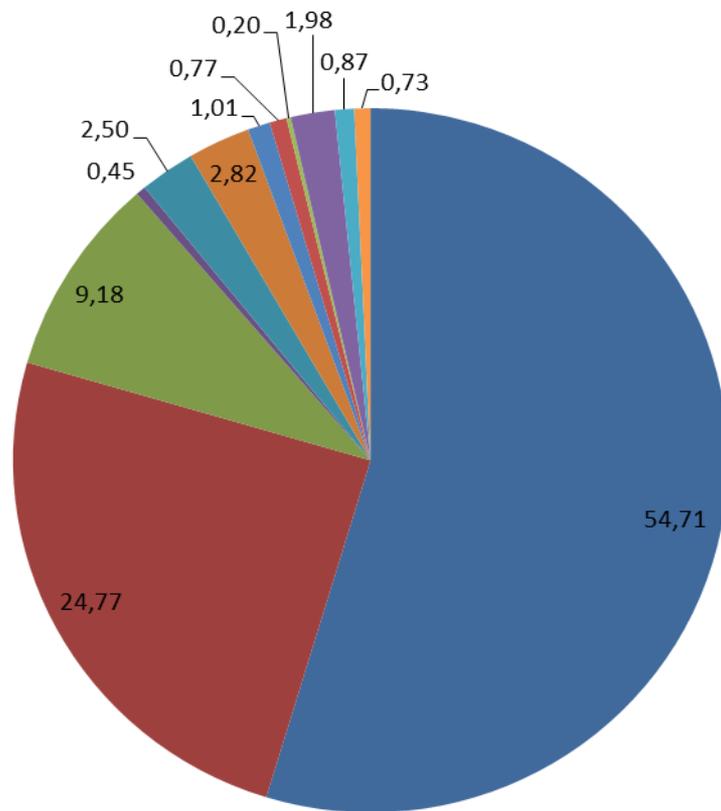


# IMPOSICIÓN SOBRE LA RIQUEZA

- ¿CÓMO SE DISTRIBUYE LA RIQUEZA?
- IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO:
  - QUÉ GRAVA
  - CÓMO SE DISTRIBUYE
  - SUS PROBLEMAS: BIENES EXENTOS, VALORACIONES, DOBLE IMPOSICIÓN; Y...
  - VIRTUDES –DONDE NO LLEGA EL IRPF...-
- IMPUESTO SUCESIONES DONACIONES
- IMPOSICIÓN LOCAL

## Encuesta Financiera de las Familias (EFF) BdE





- Vivienda principal
- Otras propiedades inmobiliarias
- Negocios por trabajo por cuenta propia
- Joyas, obras de arte, antigüedades
- Cuentas y depósitos utilizables para realizar pagos
- Cuentas no utilizables para realizar pagos y cuentas vivienda
- Acciones cotizadas en bolsa
- Fondos de inversión
- Valores de renta fija
- Planes de pensiones y seguros de vida de inversión o mixtos
- Acciones no cotizadas y participaciones
- Otros activos financieros

2008		Activos		Renta	Riqueza
Valor mediana miles euros	Reales	Financieros		Neta	
Renta	20% menos	120,8	2	8,1	113,7
	10% más	517,3	42,7	106,7	463,4
	ratio	4,3	21,4	13,2	4,1
Riqueza	25% menos	27,1	1,5	23	6,3
	10% más	897,4	65,3	72,9	848,5
	ratio	33,1	43,5	3,2	134,7

Gran desigualdad en distribución de activos financieros	21,4 veces o 43,5
La distribución de la riqueza es mas desigual que la de la renta	134,7 frente a 13,2
Los ricos en patrimonio no aparecen como tan ricos en renta	solo 3,2 veces
Los ricos en renta no són tan ricos en patrimonio solo 4,1 veces	

EFFECTOS DE LA RIQUEZA INMOBILIARIA SOBRE EL CONSUMO: RESULTADOS A PARTIR  
DE LA ENCUESTA FINANCIERA DE LAS FAMILIAS  
BANCO DE ESPAÑA 55 BOLETÍN ECONÓMICO. MAYO 2005

Los efectos riqueza implicados por el cuadro 1, medidos como el cambio en el consumo promedio relativo al cambio en la riqueza promedio, son siempre positivos y bastante estables, con valores entre 0,01 y 0,05, con una media de 0,02. Esta cifra implicaría que un aumento en la riqueza de 100 euros llevaría a un incremento de dos euros en el consumo anual.

# PERO...¿ESTAMOS HABLANDO DEL PATRIMONIO GRAVADO?

**Gráfico 20**  
**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO**  
**IP 2007**



	<b>2007</b>	<b>Impuesto Patrimonio</b>
	<b>Bienes y Derechos</b>	
	<b>miles de euros</b>	<b>%</b>
Sujetos	550.951.765	67,64
Exentos	263.540.660	32,36
Total	814.492.425	100

<b>IP 2007 miles de euros</b>	<b>Vivienda habitual</b>	<b>Bienes y derechos afectos a actividades económicas</b>	<b>Acciones y participaciones en sociedades, negociadas en mercados organizados</b>	<b>Acciones y participaciones en sociedades, no negociadas en mercados organizados</b>
Sujetos	13.714.517	4.800.353	60.789.807	42.505.886
Exentos	54.363.483	12.395.669	10.285.063	186.496.446
% Exento	79,85	72,08	14,47	81,44
%Total Exento	20,63	4,70	3,90	70,77

## ESCUDO FISCAL

**Artículo 31. Límite de la cuota íntegra** Uno. La cuota íntegra de este Impuesto conjuntamente con las cuotas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60 por 100 de la suma de las bases imponibles de este último.

En el supuesto de que la suma de ambas cuotas supere el límite anterior, se reducirá la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 80 por 100.

CON LO CUAL, EN EL EXTREMO SI TU RENTA ES CERO EN EL IRPF, LA IMPOSICIÓN SE LIMITA A UN 20% DE LA NOMINAL

## **RECUPERACIÓN TEMPORAL DEL IP:**

MÍNIMO DE 700MIL –VIV. 300-

RECAUDACIÓN 2011: 581 MILLONES

MADRID, BALEARES, VALENCIA NO LO APLICARON EN ESTE AÑO  
ACTUALMENTE MADRID NO LO APLICA

## Tendencias normativas en el ISD

**Sucesores del Grupo I** (descendientes y adoptados menores de 21 años), podemos agrupar las Comunidades en dos:

- o Comunidades donde solo pagan **importes simbólicos**: Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana. En el País Vasco estos sujetos pasivos están exentos y en Navarra tributan al 0,8%.
- o Un segundo grupo de territorios donde no pagan si no superan **determinados límites**, es el caso de Andalucía y Extremadura (bases inferiores a 175.000 €, con límite en el patrimonio preexistente) y de Aragón, donde los menores de edad tienen una reducción del 100%, aunque con un máximo de 3.000.000 €.

**Sucesores del Grupo II**, cónyuge, descendientes, ascendientes y adoptados de 21 o más años.

- o Las Comunidades que, prácticamente, **liberan de tributación** en 2012 a este grupo son, además de los territorios forales (en el País Vasco están exentos), Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid y Comunidad Valenciana.

- o Comunidades como Andalucía y Extremadura dejan casi sin tributación a los contribuyentes con **bases menores de** 175.000 € y con límite en el patrimonio preexistente. Aragón establece una reducción de 150.000 € para patrimonios preexistentes de menos de 402.678 €. En Asturias no se gravan estas herencias cuando la base imponible no supera 150.000 € y el patrimonio preexistente no supera 402.678,11 €. En Murcia se aplica reducción del 99 por 100 con una base límite de 450.000 € y en Galicia la tarifa para estos familiares tiene tipos del 5 al 18 por 100, muy por debajo de la estatal que llega hasta el 34 por 100.

## **Donaciones:**

o En los Grupos I y II se establece una bonificación del 99 por 100 en Canarias, Castilla y León (excepto ascendientes y adoptantes) y Madrid. En Castilla-La Mancha se aplica una deducción del 95 por 100. En la Comunidad Valenciana existe una bonificación del 99 por 100 con límite de 420.000 €, siempre que el patrimonio preexistente sea inferior a 2.000.000 €. En Illes Balears solo se paga el 7 por 100 de la base liquidable. En Aragón no tributan las donaciones de padres a hijos o entre cónyuges con un límite de 300.000 €. Cataluña y Galicia han establecido una tarifa para estas donaciones entre parientes cercanos con tipos del 5 al 9 por 100

## Otros beneficios fiscales:

o Reducción en la **sucesión de empresa familiar**: como se puede ver en el Anexo III todas las Comunidades han previsto algo al respecto. En muchos casos se mejora el porcentaje del 95 por 100 hasta el 99 por 100, se reducen los años de mantenimiento de la adquisición, etc.

o **Donación de empresa familiar**: no todas las Autonomías como en el caso anterior, pero sí bastantes, han incrementado el porcentaje de reducción y suavizado los requisitos.

o La reducción por **adquisición “mortis causa” de la vivienda** se mejora en bastantes Comunidades con aumento del porcentaje de reducción o reduciendo el período de mantenimiento.

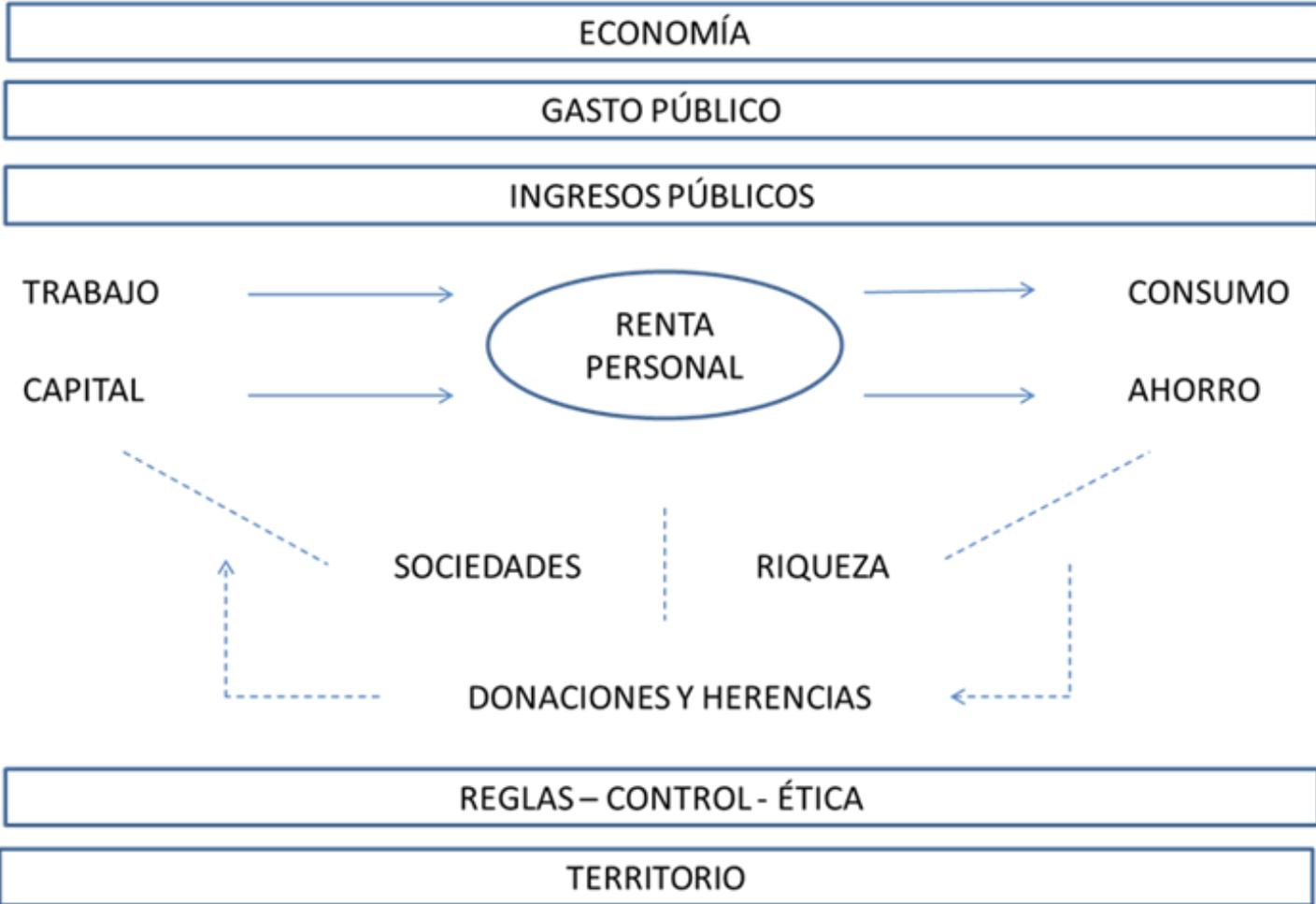
o La donación de **dinero padres-hijos para adquirir vivienda** tiene reducción en Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia y Murcia estando en todos los casos sujeta a límites, reduciendo la base Extremadura si se dona el solar a hijos o descendientes para edificar la primera vivienda. En La Rioja podrá beneficiarse de una deducción del 100 por 100 sin límites cuantitativos.

o Cuando los padres no donan dinero para adquirir vivienda, sino **la vivienda** misma, establecen reducciones con límites Baleares, Castilla y León, Extremadura (con un límite de 122.000 €) y Murcia, mientras que en Canarias se puede aplicar una bonificación del 100 por 100 siendo el hijo discapacitado y, en La Rioja, existe una tabla de deducciones con porcentajes inversamente proporcionales al valor del inmueble, teniendo que ser el donatario menor de 35 años y su renta no superar en 3,5 veces el IPREM. Cantabria establece una bonificación del 99 por 100 en los primeros 200.000 €.

o Muchas Comunidades han mejorado las **reducciones a discapacitados**.

**La tarifa** aplicable a adquisiciones “mortis causa” se ha modificado sustancialmente en Galicia, con tipos del 5 al 18 por 100 y, también a la baja, en Cataluña (7 al 17 por 100) y Madrid. En Andalucía y Asturias los tramos son parecidos a la tarifa estatal pero se ha incrementado el tipo de los dos últimos, llegando en ambas a un marginal máximo del 36,5 por 100. Para donaciones a parientes próximos, tanto Cataluña como Galicia tienen una escala con tipos entre el 5 y el 9 por 100.

**En los territorios vascos** de Álava y Bizkaia están exentas las adquisiciones “mortis causa”, y las donaciones a los grupos I y II, que también lo estaban, pasarán a tributar al 1,5% a partir de abril de 2012. En Guipúzcoa, la base liquidable se grava entre familiares cercanos al 1,5 por 100, tanto en Sucesiones como en Donaciones. En Navarra, además de regular beneficios para empresas familiares, la cuota para los dos grupos de parentesco citados resulta por aplicación de un tipo de solo el 0,8 por 100.



## RECOMENDACIONES DEL INFORME MIRRLEES

TRABAJO	CAPITAL	AUTÓNOMOS/EMPRESA
<p>Gravamen homogéneo de todas las fuentes de renta, con deducción de gastos asociados a la generación de ingresos. Base de la progresividad y capacidad redistributiva del sistema fiscal. Excepciones puntuales.</p>		
<p>Base amplia. Un mínimo exento y estructura sencilla de tipos marginales (2 o 3). Racionalización de tipos marginales efectivos y limitación-eliminación de las deducciones decrecientes con el nivel de renta.</p>		
<p>Consideración de la unidad familiar: imposibilidad objetivos simultáneos de progresividad y neutralidad. Lo más adecuado es tributación individual de las rentas y consideración conjunta de las mismas para el acceso a prestaciones sociales. En todo caso, peligro desincentivos.</p>		
<p>Considerar y atenuar desincentivos sobre contribuyentes con mayor elasticidad en la oferta de trabajo: salarios en los extremos de la distribución; mujeres con hijos pequeños; mayores de 55 años.</p>	<p>Neutralidad decisiones consumo-ahorro y entre diferentes activos Exención de la “rentabilidad normal” del ahorro (aproximada por la deuda pública a medio plazo), mediante una reducción en la base (RRA) combinada con la exención de activos sin riesgo (depósitos, ISAs) Resto de las rentas del ahorro gravadas en la tarifa general Corrección de la doble imposición en dividendos y ganancias de capital (con compensación de pérdidas) modulando la tarifa Sistema especial para ahorro en pensiones con exención hasta la percepción (EET)</p>	<p>Neutralidad rentas salariales, autónomos, pequeñas y grandes empresas, capital Focalizar los beneficios fiscales por actividad, no por dimensión; no tipos reducidos Simplificación para reducir costes indirectos Compensación íntegra de pérdidas Exención en el Impuesto sobre la renta de los autónomos de la “rentabilidad normal” de los activos afectos y gravamen a tarifa general (incluyendo cotizaciones sociales equivalentes a las del trabajador) Igualación de los tipos aplicables al trabajo y a los beneficios distribuidos</p>
<p>Integración impuestos y prestaciones sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Integrar en la tarifa la imposición sobre rentas salariales con las cotizaciones sociales (empleado –principalmente- y empleador)</li> <li>- Simplificar el sistema de prestaciones sociales y de deducciones fiscales</li> </ul>	<p>Gravamen global de todas las transferencias de riqueza (donaciones y herencias) Complejidad administrativa: second-best (no gravamen o limitación de la RRA) Gravamen de la “plusvalía del muerto” Gravamen de la vivienda según las pautas del ahorro</p>	<p>Aplicación a la tributación societaria de una deducción por fondos propios (ACE), sin elevar el tipo nominal Compensación de la pérdida recaudatoria con el gravamen de bases menos móviles que el capital (trabajo; consumo).</p>

# **Las recomendaciones del IM y el gravamen de la renta personal en España**

- **La exención de la “rentabilidad normal” del ahorro**
- **Ahorro, inflación y neutralidad entre activos**
- **El ahorro a largo plazo: las pensiones**
- **El papel del gravamen de la riqueza**
- **La tributación de las rentas de actividades económicas**
- **La tributación de las rentas salariales**
- **La alineación de los tipos de gravamen para las diferentes fuentes de renta**

## Planteamiento general correcto y compartido:

- una visión sistémica de los impuestos condicionada a las necesidades de financiación del gasto público;
- la persecución de los objetivos redistributivos, establecidos de forma democrática, minimizando los conflictos con la eficiencia; y
- la búsqueda de la neutralidad como guía general para diseñar el sistema

## La exención de la “rentabilidad normal” del ahorro.

Configura en lo esencial un impuesto sobre el gasto que, complementado con la imposición sobre las transferencias de riqueza, es la alternativa más :

- justa (desde una perspectiva de ciclo vital en la que la renta es igual al consumo más las donaciones y herencias) y
- eficiente (para preservar la neutralidad en el tratamiento de las decisiones intertemporales de consumo y en la fiscalidad de los diferentes tipos de activos – rendimientos del capital frente a plusvalías-, además de solucionar el gravamen de las rentas puramente nominales)

### Discusión teórica:

- Dimensions of Tax Design, Banks y Diamond-Robert Hall
- posibles argumentos para desviarse de la neutralidad desde una perspectiva de imposición óptima
- preferible mantener como guía la neutralidad.

## Críticas exención «rentabilidad normal» de ahorro

- Neutralidad inversión en capital humano
  - Restricción del crédito
  - No deducción plena de los gastos asociados a la obtención rendimientos del trabajo
- Complejidad administrativa del gravamen global de las transferencias de riqueza
- Sociedades como vía para canalizar el consumo privado sin tener que realizar las ganancias para posteriormente consumir
- El propio Informe se desvía, en gran medida, en otros temas de los objetivos de neutralidad por razones puramente pragmáticas
- El acceso a una parte creciente de las prestaciones públicas está condicionado a los niveles de renta y el criterio para medir ésta se basa normalmente en la renta declarada en el IRPF
- Todos los impuestos distorsionan. Si todo o casi todo el gravamen se hace recaer sobre los salarios obviamente la distorsión puede ser muy relevante. Y, dada la distribución concentrada del capital, la exención de sus rendimientos sin contar con una argumentación sólida y comprensible, podría afectar también al consenso democrático

El gravamen directo de las rentas del trabajo en España por CS e IRPF supone el 60% de la presión fiscal, frente al 51,8 y el 54,8% de media en la OCDE y la UE, respectivamente.

Paralelamente, en términos de gravamen medio de los salarios por estos dos conceptos, España se sitúa por encima de la media de la OCDE.

Además, las rentas del trabajo constituyen el 80% de la base imponible del IRPF, con un peso creciente en el tiempo y su cuantía media es la más elevada por fuentes de renta y la única que ha aumentado, y significativamente, en la última década.

Por otra parte, la participación de las rentas del trabajo en la base imponible es claramente decreciente con el nivel de renta, al contrario que las ligadas al capital. Con la excepción de los niveles más reducidos, distorsionados por el método de gravamen “objetivo” de las rentas de actividades económicas y las normas que regulan la obligación de declarar.

En España la participación de la remuneración de los asalariados en el PIB a precios de mercado es del 48,2% (un 52,8% si se descuentan los impuestos ligados a la producción y la importación).

## Ahorro, inflación y neutralidad entre activos

España, diversas soluciones, actualmente gravamen dual, con tipos reducidos para la base del ahorro. Críticas:

Incentiva la conversión formal de otro tipo de rentas en rentas del capital.

Con varios tipos distorsiona en función de su periodo de generación.

La exclusión de las variaciones patrimoniales con plazo de generación inferior al año introduce una nueva distorsión, tanto temporal, como entre activos.

Ineficaz respecto a corrección de la inflación: gravamen efectivo rentabilidad real

<b>2012</b>	<b>Rentabilidad Nominal %</b>	<b>21</b>	<b>25</b>	<b>27</b>
Mercado primario /letras del tesoro / A 1 año/Tipo medio ponderado	2,8	136,4%	162,3%	175,3%
Inflación	2,4			

SOLUCIÓN: sistema de gravamen de todas las rentas a la misma tarifa, con corrección explícita de la inflación, anualización de las rentas generadas y corrección de la doble imposición en el caso de los dividendos

## El ahorro a largo plazo: las pensiones

El Informe recomienda que el ahorro en pensiones, dadas sus restricciones temporales de disponibilidad, debe mantener un esquema de exención en el momento de la aportación y hasta el momento de su percepción, incentivando este tipo de ahorro a largo plazo.

No debería ser un único tipo de activo: distorsión entre activos; limita la competencia, disminuye la eficiencia en la gestión.

En el caso español la reducción de la base de las aportaciones, que tiene como tope, en general, 10.000 euros al año -12.500 si eres mayor de 49 años-, tiene efectos distributivos y de eficacia cuestionables. En 2010 la reducción media aplicada fue de 1.363 euros y sólo 2 de cada 10 contribuyentes la aplicaron, mientras que la reducción media de los contribuyentes con rentas superiores a 600 mil euros fue de 8.952 euros y prácticamente 6 de cada 10 se beneficiaron de ella

Sería preferible adoptar un esquema de cuentas de ahorro individualizadas, similar al vigente en Canadá, Tax-Free Savings Accounts.

**Rentabilidad de los Planes de Pensiones en los últimos 10 años**  
(diciembre 2002 - diciembre 2012 y últimos datos)  
INVERCO y DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

- Rentabilidad del IBEX 35 7,86%
- La de los bonos del Estado a 10 años 4,3%
- Sólo 2 fondos superaron la rentabilidad del IBEX 35
- Otros 32 fondos superaron la rentabilidad de los bonos del Estado a 10 años
- 16 de los 573 fondos tuvieron rentabilidad promedio negativa
- Rentabilidad media anual: 2,21%; acumulada: 24,43%
- Inflación acumulada: 30,4%
- Comisión de gestión media 2011: 0,99%; planes individuales: 1,44%; comisión depósito 0,2%
- Rentabilidad media últimos datos: a 15 años 3,6%; a 10 años 2,3%; a 5 años -0,7%.

## El papel del gravamen de la riqueza

En este esquema, quedaría todavía una violación de la neutralidad: rendimientos de capital periódico y anual frente a ganancias patrimoniales de realización discrecional- Efecto de bloqueo (lock-in) de las inversiones-.

Adicionalmente, este problema afecta a la eficiencia y equidad de la renta gravada como indicador a la hora de acceder a prestaciones y servicios públicos.

Posible reforma del gravamen de la riqueza y sus transferencias como elemento de cierre del sistema. El Informe: ISD y gravamen de la «plusvía del muerto»

España: 10% más rico acumula un patrimonio 135 veces más elevado que el 20% más pobre; en renta la diferencia es de 13 a 1. Las exenciones suponen el 32% base del IP. Límites al gravamen IRPF+IP. Descentralización y competencia fiscal a la baja.

Posible reforma: gravamen de la riqueza reformado e integrado con el IRPF -a través de una imputación de renta derivada del patrimonio- corrigiendo las dobles tributaciones y siendo conscientes de las dificultades de valoración. Holanda, integra en la base del impuesto una imputación del 4% del valor de los activos, el cual se grava a un tipo fijo del 30%, lo que deriva en un gravamen del 1,2% sobre dicho valor. Recentralización y uso de los datos para lucha contra el fraude.

## La tributación de las rentas de actividades económicas

Las recomendaciones del Informe son asumibles en cuanto a preferencia por focalizar los beneficios fiscales por actividad y no por dimensión, renuncia a tipos reducidos y simplificación para reducir los costes indirectos

El régimen de estimación objetiva en materia de IRPF como de IVA genera ineficiencias, oportunidades de fraude y elusión e inequidades injustificables. Rentas reducidas, actualización módulos insuficiente, penalización del empleo, alejamiento del resultado de la actividad, etc.

Con el desarrollo de la tecnología y el apoyo de la administración la generalización de la estimación directa podría ser beneficiosa para todos los autónomos que cumplan de sus obligaciones fiscales, manteniendo un régimen especial de forma marginal y únicamente para las actividades de menor tamaño o facturación

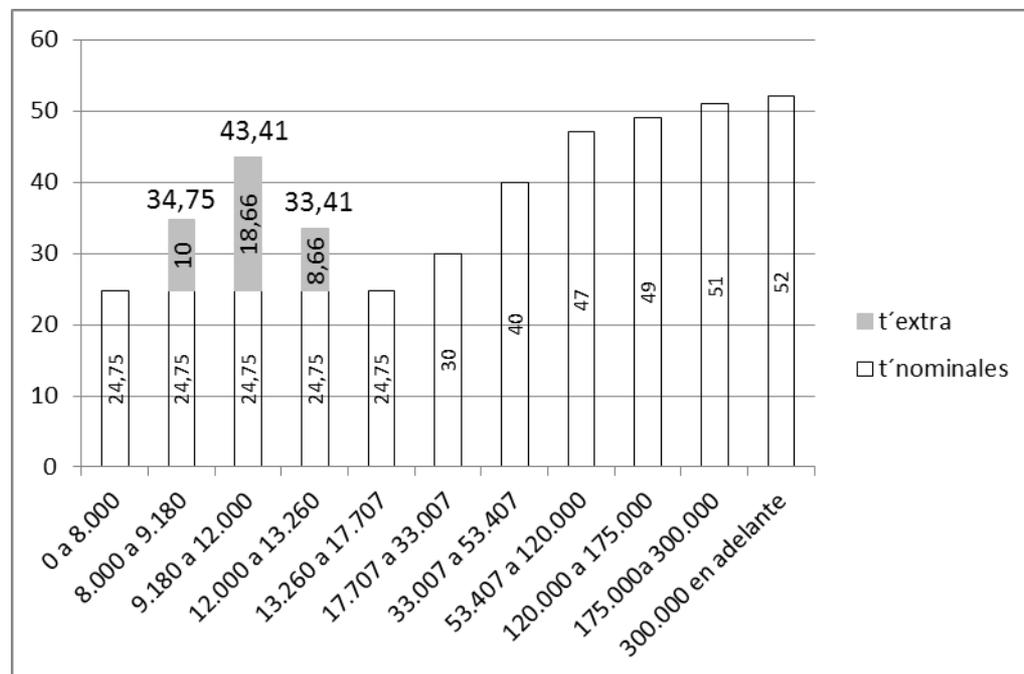
La exención por el “rendimientos normal” de la inversión es criticable con los mismos argumentos que la exención de la «rentabilidad normal» del ahorro.

Otras propuestas –como el gravamen a tipos homogéneos con la renta salarial, incluyendo las cotizaciones a la seguridad social- se comentarán más adelante o serán tratadas en el capítulo dedicado a la imposición sobre sociedades.

## La tributación de las rentas salariales -1 de 3-

Algunas de las propuestas, como la racionalización de los tipos marginales efectivos -limitando o eliminando las deducciones o prestaciones decrecientes con el nivel de renta- son perfectamente aplicables al caso español -reducción rendimientos trabajo; 400 euros, por ejemplo-.

### TIPOS MARGINALES EFECTIVOS. IRPF



Si a este gravamen le añadimos hasta un 36,25% de cotizaciones a la seguridad social (empleado y empleador), significaría que un aumento de 100 euros en los salarios más reducidos podría suponer una carga fiscal marginal de hasta casi el 80%.

## La tributación de las rentas salariales -2 de 3-

Solución compleja: respuestas diferentes por niveles de renta -extensiva; intensiva-; conflicto inevitable entre las medidas destinadas a atenuar la carga fiscal de las rentas más reducidas –y por tanto su tipo medio y su incentivo para incorporarse o no al mercado laboral - y el coste global que suponen si no se reduce rápidamente su alcance para niveles de renta más elevados.

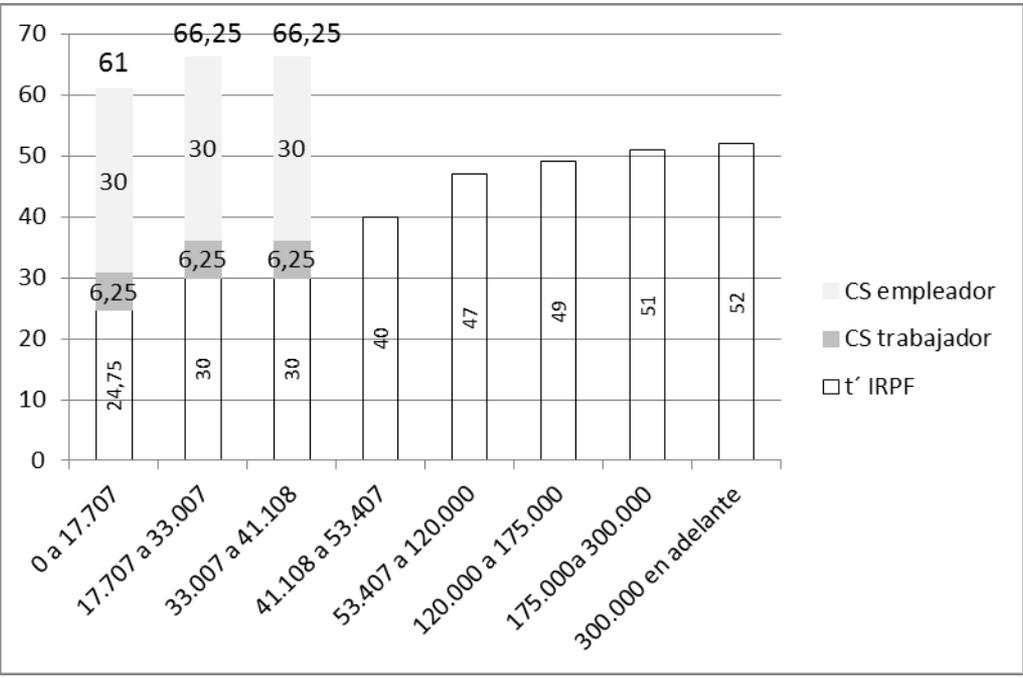
Existe margen para la recomendación de tratamiento diferenciado para ciertos colectivos de contribuyentes.

En todo caso, la situación de desempleo existente en España hace poco posible que el problema más relevante sea el componente fiscal del coste laboral y su efecto sobre la oferta de trabajo – otros factores parecen más relevante: la situación macroeconómica, la regulación laboral, las medidas de conciliación personal y laboral, el acceso a guarderías, las políticas de formación continua, etc-.

Los tipos marginales máximos en España son comparativamente elevados, especialmente tras las últimas subidas y parece difícil que su impacto recaudatorio y redistributivo sea significativo, dadas otras carencias del impuesto.

# La tributación de las rentas salariales -3 de 3-

La contribución más ambiciosa, la integración entre el IRPF y las prestaciones sociales, tanto en el ámbito de su financiación como del gasto, combinando en la tarifa del IRPF la imposición sobre rentas salariales con las cotizaciones sociales a cargo tanto del empleado como del empleador, tiene incuestionables ventajas potenciales en términos de sencillez, transparencia y costes indirectos de control y cumplimiento



Sin embargo, su integración real es prácticamente imposible sin una paralela reforma radical del sistema de pensiones.

## La alineación de los tipos de gravamen para las diferentes fuentes de renta

Evitaría distorsiones de las decisiones de los individuos y un reparto equitativo de la carga fiscal, alineando los tipos marginales efectivos sobre las diferentes fuentes de renta, gravándolos en el IRPF de forma conjunta y a la misma tarifa.

Debería satisfacerse la siguiente identidad:  $(1-\text{Tipo Capital}) \times (1-\text{Tipo Sociedad}) = (1-\text{Tipo Trabajo})$

	t' IRPF	IS 30	IS 25
0 a 17.707	24,75	-7,50	-0,33
17.707 a 33.007	30	0,00	6,67
33.007 a 53.407	40	14,29	20,00
53.407 a 120.000	47	24,29	29,33
120.000 a 175.000	49	27,14	32,00
175.000 a 300.000	51	30,00	34,67
300.000 en adelante	52	31,43	36,00

Muy diferentes de la tarifa actualmente aplicable a los mismos en el impuesto dual vigente en España (21, 25 y 27%). Más del 95% de los contribuyentes soporta actualmente un gravamen excesivo, mientras que los contribuyentes de rentas más elevadas se ven beneficiados.

Otros temas: regulación europea –deducción dividendos-; cotizaciones sociales –en especial de los autónomos-; etc.

IS

¿Deducción del coste de la  
financiación propia?

## ¿Podría implantarse en España la deducción ACE (Allowance for Corporate Equity)?

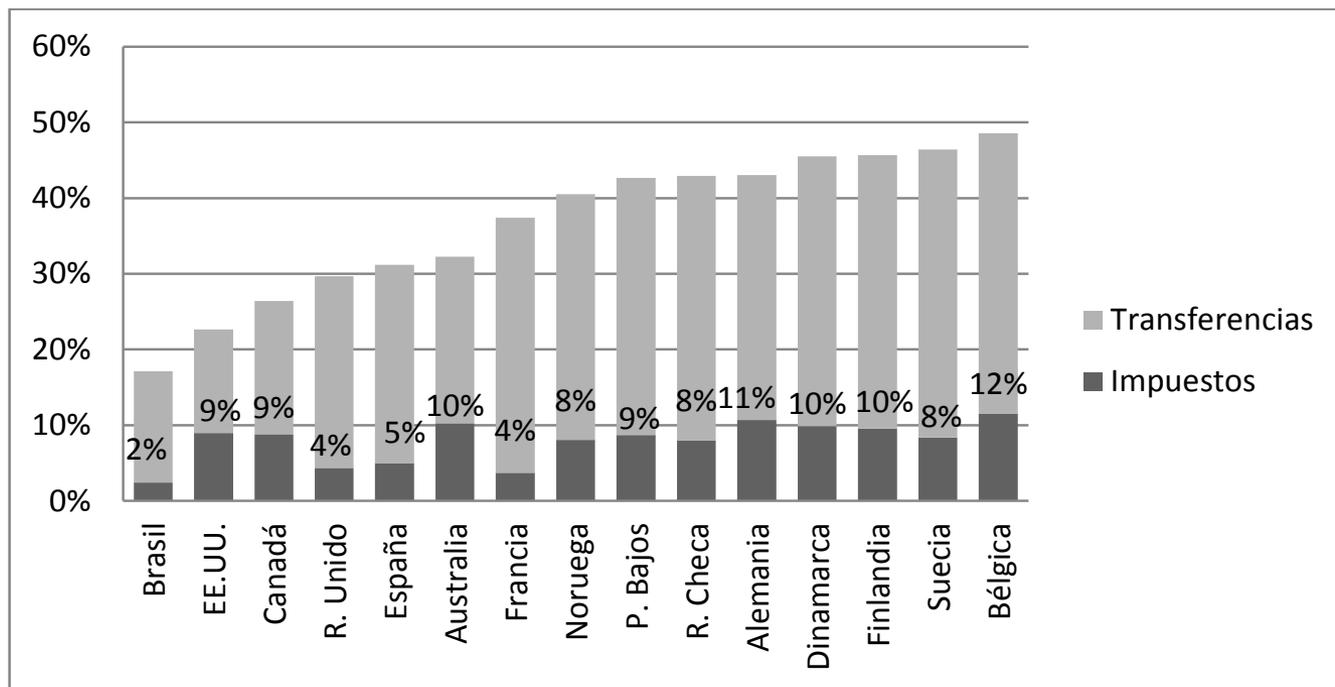
El éxito teórico no ha venido acompañado del práctico, pues son muy pocos los países que lo han implantado, e incluso algunos que lo hicieron lo abandonaron. Así, Croacia lo implantó en 1994, Italia en 1997, y Austria en 2000, pero todos ellos lo abandonaron, aunque Italia lo ha vuelto a implantar. Bélgica lo introdujo en 2006, seguramente buscando un sucedáneo para los centros de coordinación, abolidos bajo los impulsos del Código de Conducta

Un debate sobre la implantación de la deducción ACE en nuestro sistema fiscal debería contemplar, cuando menos, los siguientes aspectos:

- La técnica tributaria inherente al cálculo de la deducción ACE: base y tasa
- La relación de la deducción ACE con la subcapitalización.
- La deducción ACE en el sistema de imposición sobre la renta: ¿cómo integrar?
- La adecuación de la deducción ACE al ordenamiento comunitario: ¿establecimientos permanentes?
- La inserción de la deducción ACE en la red de convenios bilaterales: con exención sí es atractiva
- La funcionalidad de la deducción ACE respecto del sistema CCCTB: poco, subcapitalización
- La sumisión de la deducción ACE al principio de igualdad.
- El coste recaudatorio de la deducción ACE.
- Las alternativas de política fiscal?

## ¿DISTRIBUCIÓN POR INGRESOS O GASTOS?

Efectos redistributivos de los impuestos directos y transferencias a los hogares (2004<sup>1</sup>)  
Porcentaje de reducción de la desigualdad



Fuente: Leiden LIS budget incidence fiscal redistribution dataset, 2011. Para España, ECV-2007. Primer Informe sobre la Desigualdad en España 2013. Fundación Alternativas.

## ¿DISTRIBUCIÓN POR INGRESOS O GASTOS?

Individuos	Rentas	Tipos Imp.	Recaudación	R.neta1	Gasto	R.neta2
A	10	0,2	2	8	21	29
B	100	0,4	40	60	21	81
GINI	0,409			0,382		0,236
R. Desig.(%)				6,60		42,30
Aport. (%)				6,60		35,70

No es que la progresividad en los impuestos no redistribuya, es que el gasto es mucho más progresivo respecto a la renta (incluso si la cuantía absoluta del gasto es igual para ambos sujetos , algo que, en general, es paradójicamente percibido por la ciudadanía como poco progresivo).

Se suele llegar a la conclusión de que la progresividad podría reducirse.

En la práctica esto puede no significar una gran rebaja de los tipos máximos .

Para obtener el mismo o parecido resultado redistributivo, sin cambiar la estructura de gasto, al menos debemos seguir recaudando lo mismo que antes (38,2%).

## ¿DISTRIBUCIÓN POR INGRESOS O GASTOS?

Individuos	Rentas	Tipos Imp.	Recaudación	R.neta1	Gasto	R.neta2
A	10	0,382	3,82	6,18	21	27,18
B	100	0,382	38,2	61,8	21	82,8
GINI	0,409			0,401		0,252
R. Desig.(%)				1,96		38,39
Aport. (%)				1,96		36,43

Habría que ser capaces de explicar que este cambio supone una mejora sustantiva en términos de eficiencia.

Adicionalmente, se reduce la capacidad redistributiva global del sistema, para volverla a equilibrar se necesitaría un cambio que hiciese más progresivo el gasto público en función de la renta (pasando de prestaciones universales a focalizadas), lo que supone introducir de nuevo tipos marginales implícitos de gravamen crecientes con la renta.

Por supuesto, la realidad es mucho más compleja pero el ejemplos nos previene respecto a conclusiones simplistas.

# **REFORMA FISCAL**

**La lucha contra el fraude y la elusión fiscal**

**Reformas par un sistema fiscal más justo**

**Reformas por un sistema fiscal más eficiente**

**Responsabilidad fiscal**

**Transparencia y credibilidad de los ingresos públicos**

**Reforma de la financiación territorial**